ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

La continuidad en la prestación del servicio de uso y explotación de la plataforma **OKA SYSTEM** no es una mera conveniencia administrativa, sino un requisito derivado de la naturaleza jurídica de la E.S.E. y de las obligaciones de gestión impuestas por el ordenamiento jurídico colombiano.

1.1. Fundamento en el Régimen de las E.S.E. y la Eficiencia

La E.S.E. se rige por el derecho privado en materia contractual, lo cual le permite adoptar mecanismos que optimicen la gestión, siempre que se respeten los principios de la función administrativa. La Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, establece explícitamente que las E.S.E. deben promover la eficiencia y transparencia mediante la adopción de **sistemas de compras electrónicas** o la asociación entre sí para lograr economías de escala.

La plataforma OKA SYSTEM cumple con este mandato legal al ofrecer un **sistema web de órdenes de compra y cotizaciones** que garantiza un proceso ágil y transparente, esencial para la correcta administración de los recursos públicos destinados a la salud.

1.2. Vinculación Directa con la Evaluación de Gestión

La necesidad se justifica primordialmente por el cumplimiento de las metas de gestión del Gerente. El **Plan de Gestión** de la E.S.E. incluye indicadores específicos relacionados con la **Gestión Financiera y Administrativa**, particularmente la proporción de medicamentos y material médico-quirúrgico adquiridos mediante mecanismos electrónicos.

- **Argumento de Continuidad:** Dado que la plataforma OKA SYSTEM ha sido el medio utilizado históricamente para generar las estadísticas requeridas para esta evaluación (como se evidencia en los estudios previos anteriores), la renovación del servicio es

indispensable para evitar una evaluación insatisfactoria del Plan de Gestión, lo cual, según la Ley 1438 de 2011, podría ser causal de retiro del Gerente.

1.3. Justificación de la Contratación Directa por Especialización y Propiedad Intelectual

La continuidad del servicio se justifica bajo la modalidad de Contratación Directa por la naturaleza especializada del objeto:

- **Servicio Intelectual Único:** NETAMENTE S.A.S. declara ser el creador y propietario intelectual de la plataforma OKA SYSTEM. La jurisprudencia ha reconocido que la contratación directa procede cuando la actividad requiere **conocimientos especializados** o cuando el bien o servicio solo puede ser encomendado a determinadas personas naturales o jurídicas.

- **Riesgo de Migración de Datos:** El sistema contiene información histórica de compras y negociaciones. La interrupción o cambio de proveedor implicaría la pérdida de la base de datos y la imposibilidad de cumplir con los indicadores de gestión que requieren series históricas. La jurisprudencia administrativa ha validado la contratación directa cuando el contratista es el único que puede garantizar la continuidad de un sistema informático ya integrado a la operación de la entidad Ver sentencia de Sección Tercera del 13/08/2024, número de proceso: 85001233300020200003901 .

1.4. Obligaciones de Transparencia y Comercio Electrónico

El servicio prestado por NETAMENTE S.A.S. se enmarca en el comercio electrónico, lo cual impone deberes específicos al proveedor, que deben ser reflejados en el contrato:

- **Información al Consumidor (E.S.E.):** El contratista debe garantizar información clara sobre el servicio, incluyendo la disponibilidad y las condiciones contractuales.

- **Seguridad de la Información:** La propuesta indica que la información se almacena en data centers en Chile y EEUU, lo cual implica una **transferencia internacional de datos**. El contratista debe garantizar mecanismos de seguridad apropiados para proteger la información personal y transaccional del Hospital.

Conclusión de la Necesidad: La renovación del servicio es oportuna y conveniente para asegurar la continuidad operativa, el cumplimiento de metas de gestión institucional y la observancia de los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública, todo ello bajo el marco del derecho privado aplicable a las E.S.E.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

2.1. Objeto

Prestación del servicio de uso y explotación de la plataforma web OKA SYSTEM para realizar las órdenes de compra o cotizaciones en el proceso de compra electrónica de acuerdo con el requerimiento institucional de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.

2.2. Clasificación del servicio

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Código	Producto
81112200	Mantenimiento y soporte de software

2.3. Especificaciones técnicas y/o alcance

2.3.1. Alcance

El alcance del presente contrato comprende la **renovación del derecho de uso y explotación** bajo la modalidad de *Software como Servicio (SaaS)* de la plataforma web **OKA SYSTEM**. El servicio está diseñado para optimizar el ciclo de compras de la E.S.E., permitiendo:

- Realizar órdenes de compra y solicitudes de cotización de manera electrónica y en tiempo real.
- Centralizar la comunicación con proveedores para la adquisición detallada de medicamentos, material médico-quirúrgico y otros insumos hospitalarios.
- Comparar ofertas de proveedores mediante variables críticas como precio, tiempos de entrega y fechas de vencimiento.
- Garantizar la trazabilidad y veracidad de los datos generados en el proceso de compra para dar cumplimiento a los indicadores de los planes de gestión institucional (Ley 1438 de 2011).
- Asegurar el soporte técnico y mantenimiento necesario para la estabilidad de la herramienta durante el plazo de ejecución contractual.

2.3.2. Obligaciones

El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades:

a) Específicas:

1. Poner a disposición de la E.S.E. la plataforma de órdenes de compra electrónica OKA SYSTEM a través del dominio www.okasystem.com, sin restricción en el número de usuarios autorizados.
2. Garantizar el acceso a la plataforma las 24 horas del día, los 365 días del año, velando por la estabilidad del sistema y la corrección oportuna de anomalías de funcionamiento.
3. Brindar soporte técnico y apoyo constante para el uso de la plataforma vía telefónica, correo electrónico o acceso remoto, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de las tablas y bases de datos del sistema, incluyendo el monitoreo del *log* de errores para prevenir caídas del servicio.
5. Ejecutar copias de seguridad (Backups) semanales de la base de datos y de la carpeta de "adjuntos" donde reposan los documentos PDF cargados por los proveedores.
6. Garantizar que el sistema OKA SYSTEM permita la parametrización de las áreas de negocio requeridas por el Hospital para ajustarse a sus necesidades específicas de abastecimiento.
7. Asegurar la generación de informes detallados a través del módulo correspondiente para facilitar la toma de decisiones y las auditorías internas de la E.S.E.
8. Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier actualización o mejora en la interfaz de usuario que facilite la veracidad y calidad de los datos.
9. Garantizar que la información y los datos personales alojados en los data centers (Chile y EEUU) cuenten con los protocolos de seguridad necesarios para la transferencia internacional de datos.

b) Generales:

1. Garantizar la calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos, contando con la idoneidad técnica para la administración de software en la nube.
2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Resoluciones y directrices internas de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del objeto contractual, especialmente en materia de salud y contratación pública.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato.
4. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) sobre los montos legales establecidos. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de propiedad de la E.S.E. a la que tenga acceso por razón del servicio, incluyendo bases de datos de proveedores y precios.

6. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas.

2.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **Once (11) meses y Veintitrés (23) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes exigencias: 1. Propuesta. 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Copia libreta militar (Solo para hombres hasta los 50 años). 4. Hoja de vida función pública. 5. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. 6. Copia Registro Único Tributario (RUT). 7. Certificación bancaria. 8. Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grados y/o certificados). 9. Copia tarjeta o matrícula profesional. 10. Copia certificados de experiencia laboral. 11. Copia carnet de vacunas. 12. Copia de examen ocupacional. 13. Certificado de afiliación a salud. 14. Certificado de afiliación a pensión. 15. Copia carnet de vacunas. 16. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 17. Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. 18. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 19. Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ESE HOSPITAL supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista de la siguiente manera: La ESE HOSPITAL designa al Subgerente Administrativo de la entidad o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas de cobro que presente el contratista, previa recepción técnica del encargado y concepto favorable del responsable, por medio del cual certifique, que el servicio se ha prestado efectivamente. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA ESE HOSPITAL. 4. Presentar ante la gerencia de LA ESE HOSPITAL los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las

actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley.

3. Modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

3.1. Modalidad de selección

Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 007 de 2024), por tratarse de un servicio de naturaleza intelectual y tecnológica altamente especializado.

El objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 10.1. del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Manual de Contratación de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA. Todo lo anterior en concordancia con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 32 el contrato de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por su parte el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 estableció una excepción a esa limitante:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo , entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

En el mismo sentido de esa norma, se ha pronunciado el Consejo de Estado para establecer los criterios y casos en los cuales es procedente el contrato de prestación de servicios, sin que se configure una relación laboral o la creación de una nómina paralela en la Entidad contratante. En el fallo del 19 de marzo de 1999, dicho organismo judicial de cierre se pronunció en los siguientes términos:

"En el aparte transcrito la norma (artículo 32 de la Ley 80 de 1993) señala el propósito de dicho vínculo contractual cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados" – Subraya fuera de texto-

Con todo, se entiende que procede el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en una Entidad Estatal, cuando no existe personal de planta, y que esa inexistencia puede ser entendida en los siguientes casos, entre otros, las cuales están acorde con la situación actual de la Contraloría Distrital de Medellín:

i) Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio;

(ii) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

(iii) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requiere llevar a cabo.

(iv) Criterio de excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a una "actividad nueva" que no puede ser desarrollada por el personal de planta, o se requieren conocimientos especializados, o de manera transitoria resulta necesario redistribuir funciones por la excesiva carga laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública.

Por todo lo anterior, se considera que, para suplir la necesidad identificada en precedencia por la ESE HOSPITAL, procede la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el Literal H del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de contratación directa siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 10.1. del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Manual de Contratación de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, para la contratación mediante contrato de prestación de personal de la salud como auxiliares de enfermería, médicos, odontólogos, auxiliares de odontología, bacteriólogos u otros, procede la contratación directa.[1]

3.2. Justificación y fundamentos jurídicos

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993[2], definió a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

[1] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (24 de junio de 2024) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 07 de 2024].

[2] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 194 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

El artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993[3] y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016[4], expresamente disponen que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011[5] estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013[6], expedida por el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, mediante el Acuerdo No. 007 del del 24 de junio de 2024 expidió el Estatuto de Contratación.[7]

En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la selección del CONTRATISTA se llevará a cabo a través

[3] Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Artículo 195 [Libro II]. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [Ley 100 de 1993]. DO: 41.148

[4] Presidente de la República de Colombia. (6 de mayo de 2016) Artículo 2.5.3.8.4.3.2. [Sección 4]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. [Decreto 780 de 2016]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77813

[5] Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Artículo 76 [Título VI.]. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [Ley 1438 de 2011]. DO: 47.957

[6] Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia (4 de diciembre de 2013). Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. [Resolución 5185 de 2013]. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=55871

[7] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (24 de junio de 2024) Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 007 de 2024].

de la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E.[8]

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica:

> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.[9]

4. Valor del contrato y la justificación del mismo
4.1. Valor del contrato
El valor del contrato se estima en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($13.800.000).
4.2. Forma de pago

[8] Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Segovia Antioquia. (24 de junio de 2024) Artículo 7 [Título II]. Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Segovia Antioquia [Acuerdo No. 007 de 2024].

[9] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

El pago se efectuará en una cuota de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($13.800.000), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago se realizará previa presentación de la factura respectiva, soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.

4.3. Justificación

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia, el perfil requerido para el desarrollo del contrato y el tipo de actividades a desarrollar.

El valor de contrato también se justifica en razón al análisis del mercado y a las adquisiciones anteriores del servicio dentro de la E.S.E.

4.3.1. Análisis del mercado

El objeto que se pretende adelantar en base al presente estudio se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS, entendido como el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas, una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios: El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

Análisis macroeconómico de la economía colombiana
Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)[10]

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

[10] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de noviembre de 2022). Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=En%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o,un%20crecimiento%209%2C4%25.



[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar - [p]provisional

Fuente: DANE

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[11]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

[11]Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022[p] / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
J	División 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[12]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2021.

[12] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (15 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022ᵖ / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,4	1,5	2,7	5,2	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,3	0,2	-1,0	2,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	7,4	-0,1	0,5	--
J	División 58	Actividades de edición	0,5	1,5	-1,3	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,4	4,9	-0,2	7,7	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	2,1	2,3	3,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	-3,3	-2,1	0,6	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,1	14,0	-0,5	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,6	-0,7	0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,3	2,9	1,3	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	6,2	3,5	2,2	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	4,9	0,2	1,9	0,2	2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	7,0	-1,8	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	3,4	5,6	-1,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,4	0,3	4,0	0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,9	2,5	2,3	-0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,6	4,4	-1,8	-1,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	2,9	5,0	2,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2022 / octubre 2021)[13]

En octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2021.

[13] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2022ᵖ / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	6,9	2,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	3,2	4,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,5	0,9	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,4	9,6	-0,1	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,1	4,6	4,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	5,4	0,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	13,5	12,8	0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	14,2	14,6	-0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,1	7,7	1,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	14,1	9,1	5,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	10,0	1,6	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	1,4	3,9	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,8	12,2	-2,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	3,1	4,9	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,7	1,0	2,7	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,7	4,9	2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,9	10,4	-0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,1	6,2	4,9	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[14]

En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

[14] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero – octubre 2022ᵖ / enero - octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	35,8	11,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,3	5,5	5,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,8	13,3	12,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	19,5	-2,1	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	69,9	12,5	23,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,8	4,1	7,4
J	División 61	Telecomunicaciones	10,9	1,7	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,0	16,0	12,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	5,2	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	27,5	5,5	9,7
M	Clase 7310	Publicidad	29,6	9,4	10,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,2	6,7	10,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	14,3	7,3	6,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,3	4,7	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	4,9	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	4,1	6,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,5	2,5	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	30,4	8,7	12,2

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios[15]

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

[15] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (20 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2022. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Octubre 2022ᵖ / octubre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	50,4	5,2	22,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	33,6	5,9	17,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	40,4	-3,3	18,6
J	Divsión 58	Actividades de edición	-17,1	-18,5	22,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,2	-39,1	46,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,3	2,0	14,6
J	División 61	Telecomunicaciones	11,4	-4,2	21,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	41,6	30,6	37,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	31,1	-2,4	23,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,9	0,8	27,1
M	Clase 7310	Publicidad	23,0	-6,6	26,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,7	-3,1	25,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	75,6	35,1	27,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,2	-6,8	17,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	-3,4	11,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	32,6	13,0	17,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	20,8	4,5	18,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	50,1	3,8	19,5

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Otras variables macroeconómicas

Principales indicadores del mercado laboral

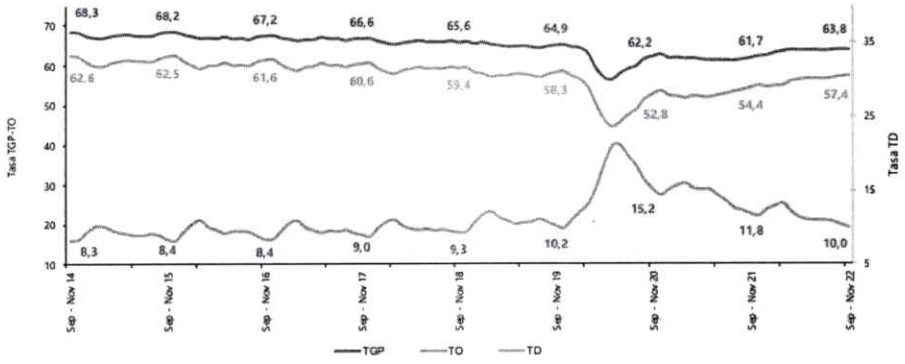
Total nacional trimestral[16]

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales frente al trimestre móvil septiembre – noviembre de 2021

[16] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

(61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 3,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,4%).

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada[17]

En el mes de noviembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.486 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

[17] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre 2022 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_octubre_22.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

IPC - Índice de Precios de Consumo[18]

El Índice de Precios de Consumo es otro indicador fundamental en el desarrollo de presupuestos puesto que representa la tasa de variación utilizada por la economía para poder obtener una representación del comportamiento de los precios de todos los bienes y servicios que son consumidos por las personas.

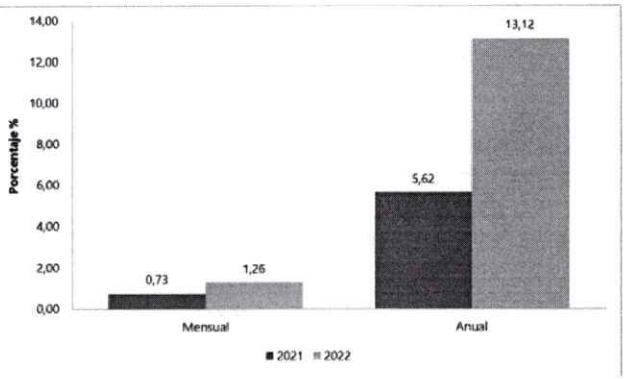
Este indicador tiene como fin principal es detectar si los precios de los productos que adquirimos en nuestro día a día han aumentado o han disminuido, respecto a los datos obtenidos el año anterior. De esta forma, su resultado permite analizar la inflación de los precios.

[18] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Al cierre del año 2022 la variación anual de la inflación, cerró en el 13.12%, una cifra nunca antes registrada en el país, superando las proyecciones de analistas que habían determinado un IPC del 13%. Así lo aseguró el DANE en la presentación del informe de diciembre y consolidado de 2022 del Índice de Precios al Consumidor.

La cifra es superior en 7,50 puntos porcentuales que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%. Para 2022, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor #IPC fue 13,12 %. La variación mensual del Índice para diciembre de ese año se ubicó en 1,26 %.[19]

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto[20]

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas 27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%),

[19] https://www.portafolio.co/economia/inflacion-en-colombia-cerro-el-2022-en-13-12-576497
[20] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 11,20 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto[21]

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 1,26% en comparación con noviembre de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,26%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,66%), Restaurantes y hoteles (2,51%) y, por último, Bebidas

[21] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (30 de diciembre de 2022). Boletín Técnico Gran Encuesta Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2022. ttps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_dic22.pdf

alcohólicas y tabaco (1,43%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,23%), Transporte (1,22%), Recreación y cultura (1,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,02%), Salud (0,72%), Prendas de vestir y calzado (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), y, por último, Información y comunicación (0,06%), y la división de educación no presentó variación mensual.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	2.08	0.36	2.66	0.52
Restaurantes y hoteles	9.43	1.04	0.10	2.51	0.26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.78	0.01	1.43	0.02
TOTAL	100.00	0.73	0.73	1.26	1.26
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	1.23	0.07
Transporte	12.93	0.86	0.11	1.22	0.16
Recreación y cultura	3.79	0.65	0.02	1.02	0.04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.23	0.01	1.02	0.04
Salud	1.71	0.03	0.00	0.72	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.41	-0.01	0.60	0.02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.32	0.10	0.39	0.12
Información y comunicación	4.33	-0.01	0.00	0.06	0.00
Educación	4.41	-0.15	-0.01	0.00	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación total.

Salario mínimo

El Decreto 2613 de 2022, fija a partir del primero (1°) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000). El incremento es del 16% comparado con el año anterior.

4.3.2. Adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio de la Entidad

A continuación, se enuncia como se ha contratado por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, la prestación de servicios de uso y explotación de la plataforma web OKA SYSTEM para realizar las órdenes de compra o cotizaciones en el proceso de compra electrónica:

Número proceso	Valor	Plazo	Objeto	Modalidad de selección
095-2022	$11.000.000	360 días	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE ADQUISICION, ADMINISTRACION, COMPRAS Y VENTAS DE INSUMOS, DISPOSITOS Y OTROS SERVICIOS BAJO LA FORMA SISTEMAS ELECTRONICAS (PLATAFORMA OKA) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.	Régimen contratación especial
085-2021	$10.000.000.	361 días	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE ADQUISICION, ADMINISTRACION, COMPRAS Y VENTAS DE INSUMOS, DISPOSITOS Y OTROS SERVICIOS BAJO LA FORMA SISTEMAS ELECTRONICAS (PLATAFORMA OKA) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.	Régimen contratación especial
229-2020	$10.000.000	171 días	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE ADQUISICION, ADMINISTRACION, COMPRAS Y VENTAS DE INSUMOS, DISPOSITOS Y OTROS SERVICIOS BAJO LA FORMA SISTEMAS ELECTRONICAS (PLATAFORMA OKA) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA.	Régimen contratación especial

4.4. Apropiación presupuestal

La E.S.E. cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.809; Descripción: Servicio de plataformas para compras electrónicas.

5. Acuerdos comerciales

Según documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto

respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dada la cuantía el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia.

6. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución derivados del contrato que estarán a cargo del CONTRATISTA, especialmente los siguientes:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato, si fuere necesarias.
- Retención en la fuente, si a ello hubiere lugar, en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales).
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional y Departamental.
- Las retenciones por concepto de estampillas, en el porcentaje establecido por el Régimen Tributario Municipal, el cual se discrimina, así:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	1,5%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0,5%
PROANCIANATO	4%
PRODEPORTE	2,5%
TOTAL	**9,5%**

7. Criterios de selección

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del CONTRATISTA se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia. Para la presente contratación se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 2.5 y siguientes de este documento.

7.1. Factor de idoneidad

7.1.1. Certificación técnica y operativa

El CONTRATISTA deberá acreditar su idoneidad mediante la presentación de una certificación suscrita por su Representante Legal donde conste que:

1. Cuenta con la infraestructura tecnológica (servidores, protocolos de seguridad y conectividad) y el talento humano especializado (ingenieros y soporte técnico) para garantizar la prestación de servicios de software bajo la modalidad de computación en la nube (Cloud Computing).

2. Es el **titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual** y de explotación legal de la plataforma **OKA SYSTEM**, o en su defecto, cuenta con la autorización expresa del autor para su comercialización y licenciamiento, garantizando que no infringe derechos de terceros.

3. La plataforma cumple con los estándares técnicos necesarios para la gestión de compras electrónicas y el cumplimiento de los indicadores de gestión de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)

7.2. Factor de experiencia

Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del CONTRATISTA adjuntar copias o certificaciones que permitan acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Cantidad y Objeto:** Certificación de al menos tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto sea semejante al del presente proceso (licenciamiento, uso o explotación de plataformas de compras electrónicas o software de gestión hospitalaria).

2. **Temporalidad:** Los contratos debieron ser celebrados o ejecutados en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de la presente contratación.

3. **Cuantía:** El valor de cada uno de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto estimado para el presente proceso ($13.800.000).

Contenido Obligatorio de las Certificaciones: Las certificaciones deberán ser expedidas por la autoridad competente de la entidad contratante y deben contener de manera clara:

- Objeto contractual (acorde al servicio de plataforma tecnológica).
- Valor total del contrato (expresado en pesos colombianos o salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV).

- Plazo de ejecución, fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.
- Información sobre si hubo lugar a la imposición de multas o sanciones durante la ejecución.

8. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007[22], en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015[23], se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

[22] Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Artículo 4 [Título I]. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46.691.

[23] Presidente de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del CONTRATISTA, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el CONTRATISTA.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del CONTRATISTA.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al CONTRATISTA, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL	Revisión y apoyo jurídico aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y CONTRATISTA	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	HOSPITAL	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	HOSPITAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

8	HOSPITAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA HOSPITAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. Garantías

El CONTRATISTA otorgará las garantías que a continuación se fijan y posterior a éstas, se suscribirá el acta de inicio:

- **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Se justifica la decisión teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato que ameritan la constitución de estos amparos.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la ESE HOSPITAL para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la ESE HOSPITAL, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.

- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran, y con el ordenador del gasto y supervisor el acta de liquidación.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la gestión de pagos
- Las demás obligaciones que de acuerdo con su naturaleza se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

10.2. Obligaciones Específicas del contratista:

Corresponden a las condiciones técnicas exigidas descritas en los presentes estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.

10.3. Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de LA ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a:

- Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral.

- Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de la Capacitación, alojamiento y sitios de recreación en los que estén los funcionarios, es decir, en el sitio físicamente donde realizaran las actividades.
- Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del sitio donde realizaran las actividades.
- Para el ejercicio de las actividades, el contratista debe portar sus elementos de Bioseguridad y EPP asignados por sus jefes y requeridos para sus funciones.
- Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020.

10.4. Obligaciones de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA:

- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10.5 Obligaciones relativas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

- Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista.
- Verificar antes del inicio y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales.
- Informar al contratista sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

Verificar durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, LA ESE HOSPITAL DE SEGOVIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011 y El Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 Manual de Contratación de La ESE HOSPITAL DE SEGOVIA.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

13. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 22º del Acuerdo No. 007 del 24 de junio 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA" CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual toda la información y documentación se publicará en la plataforma del SECOP II, donde podrá efectuarse su consulta.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia Antioquia el 08 de enero de 2026.

RODRIGO CALDERIN MENDES
Subdirector Administrativo